

Núm. 1248.—DECRETO del J. S. de la revolucion constituyendo un Gobierno Provisorio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio Maria Gonzalez, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la revolucion.

Considerando: que se hace indispensable el nombramiento de un Gobierno Provisorio para la buena marcha y regularidad de la cosa pública.

Considerando: que el carácter progresivo que hoy ha tomado la revolucion, requiere que éste sea nombrado inmediatamente.

En uso de las facultades de que estoy investido,

DISPONGO:

Art. único. El ciudadano Tomas Cocco, queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior, Policía, Agricultura y Relaciones Exteriores.

2º. El ciudadano Celestino Lopez, en los de Justicia é Instruccion Pública.

3º. El ciudadano Ildefonso Mella Castillo, en los de Hacienda y Comercio.

4º El ciudadano general Pablo Lopez Villanueva, en los de Guerra y Marina.

Dado en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata á los 30 dias del mes de Noviembre del año de 1873.—Ignacio M. González.

Núm. 1249.—DECRETO del G. P. desconociendo toda concesion, empleo & que emane del gobierno Baez, despues del 25 Noviembre último.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la revolucion.

Considerando: que ha sido desconocida, en el distrito marítimo de Puerto Plata, por el Manifiesto de fecha veinte y cinco de Noviembre, la autoridad del ex-Presidente Baez; que los princi-

prios proclamados por la Revolucion están en consonancia con el querer de la mayoría del pueblo dominicano, como lo demuestran los diversos alzamientos que han tenido lugar, en varias provincias de la República, capitaneados por generales de su mismo partido.

Considerando: que la historia de las diferentes Administraciones del general Baez prueba, que en los últimos días de su poder toma disposiciones de funestas consecuencias y que presentan graves inconvenientes al Gobierno que le suceda.

Considerando: que es indispensable dictar una medida que impida al Gobierno del general Baez, que se desconoce, llevar á efecto actos que puedan gravar y comprometer los intereses de la Nacion.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º Desconocida la autoridad del Gobierno del general Baez por el Manifiesto de fecha veinte y cinco de Noviembre, quedan así mismo desconocidos: toda concesion, empleo, transaccion fiscal, y en general toda disposicion del referido Gobierno y de las autoridades que de él dependan, que lleven fecha posterior á la indicada.

Art. 2º Los enjuiciamientos y sentencias políticas, se declaran nulos y sin nignun valor ni efecto; siendo responsables, solidariamente, por la ejecucion de las últimas, tanto los funcionarios públicos que hubieren tenido parte en ellas, como el personal del citado Gobierno que se desconoce.

Dado en San Felipe de Puerto Plata el primer día del mes de Diciembre del año 1873, año 30 de la Independencia y 11 de la Restauracion.—Ignacio M. González, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Tomas Cocco.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, I. Mella.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José Celestino Lopez.

Núm. 1250.—RESOLUCION del G. P. relativo á los títulos de la deuda pública circulantes en Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María Gonzalez, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la revolucion.